

**CUARTA CONFERENCIA ANUAL DE LOS  
ESTADOS PARTES EN EL PROTOCOLO II  
ENMENDADO DE LA CONVENCIÓN SOBRE  
PROHIBICIONES O RESTRICCIONES  
DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS  
CONVENCIONALES QUE PUEDAN  
CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE  
NOCIDAS O DE EFECTOS  
INDISCRIMINADOS**

CCW/AP.II/CONF.4/SR.1  
10 de marzo de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

Ginebra, 11 de diciembre de 2002

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 11 de diciembre de 2002, a las 10.00 horas

**Presidente provisional:** Sr. FAESSLER (Suiza)

**Presidente:** Sr. FAESSLER (Suiza)

SUMARIO

Apertura de la Cuarta Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II enmendado de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

Elección del Presidente y otros miembros de la Mesa

Aprobación del programa

Reconfirmación del reglamento

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra

Las correcciones que se introduzcan en las actas de la presente Conferencia se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de la Conferencia.

GE.02-65161 (S) 280103 100303

SUMARIO (*continuación*)

Nombramiento del Secretario General de la Conferencia

Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia

Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas

Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios que establezca la Conferencia

Intercambio general de opiniones

Examen del funcionamiento y la condición jurídica del Protocolo

Examen de cuestiones suscitadas por los informes de las Altas Partes Contratantes de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II enmendado

*Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.*

APERTURA DE LA CUARTA CONFERENCIA ANUAL DE LOS ESTADOS PARTES EN EL PROTOCOLO II ENMENDADO DE LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS (tema 1 del programa provisional)

1. El PRESIDENTE PROVISIONAL, que actúa en calidad de Presidente de la Tercera Conferencia Anual, declara abierta la Cuarta Conferencia Anual de los Estado Parte en el Protocolo II enmendado de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. Tras destacar la importancia del Protocolo II enmendado como único instrumento jurídico internacional que abarca todos los tipos de minas, armas trampa y otros artefactos y que, por consiguiente, sirve de complemento a otros instrumentos sobre minas terrestres, el orador se congratula del resultado satisfactorio de la labor realizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales de los Estados Partes en la Convención, que se reunió el día anterior y convino en una recomendación sobre las minas distintas de las minas antipersonal.

2. Tras subrayar la importancia que los informes anuales presentados por los Estados Partes tienen para facilitar el diálogo en virtud del Protocolo, el orador observa que se han presentado hasta la fecha 39 informes, e insta a los Estados Partes cuyos informes se han retrasado que los presenten lo antes posible. Tomando nota asimismo de que otros 24 Estados se han adherido al Protocolo desde 1999, el orador hace un llamamiento a todos los Estados Partes que aún no lo han hecho para que se adhieran a él, a fin de garantizar la universalización de ese importante instrumento.

3. Por último, el orador señala que la reducción de la duración de la Conferencia a un solo día no debe considerarse como un precedente que deba seguirse en lo sucesivo. Dada la importancia fundamental del Protocolo II enmendado, es preciso asignar tiempo suficiente para que la Conferencia Anual realice toda su labor de manera exhaustiva.

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y OTROS MIEMBROS DE LA MESA (tema 2 del programa provisional)

4. El PRESIDENTE PROVISIONAL dice que, de conformidad con el artículo 3 del reglamento, ha celebrado consultas intensivas con los coordinadores regionales y China con miras a determinar una candidatura para desempeñar el cargo de Presidente de la Cuarta Conferencia Anual.

5. El Sr. WENSLEY (Sudáfrica) dice que el cargo de Presidente de la actual Conferencia Anual ha correspondido al Grupo de Países No Alineados y otros Estados, y que Sudáfrica, como coordinadora del Grupo, ha celebrado consultas para nombrar un candidato. Sin embargo, el Grupo no ha presentado candidato alguno, con lo que el Presidente de la Tercera Conferencia sigue ejerciendo el cargo.

6. El Sr. Faessler (Suiza) es elegido Presidente de la Conferencia por aclamación.

7. El PRESIDENTE dice que, a raíz de sus consultas, los coordinadores regionales y China han acordado proponer a los representantes de Bulgaria y China como candidatos para desempeñar los cargos de Vicepresidentes.

8. El Sr. Tzantchev (Bulgaria) y el Sr. Sha Zukang (China) son elegidos Vicepresidentes de la Conferencia por aclamación.

#### APROBACIÓN DEL PROGRAMA (tema 3 del programa provisional) (CCW/AP.II/CONF.4/1)

9. El PRESIDENTE dice que, debido a la falta de tiempo, no se podrán establecer órganos subsidiarios, por lo que propone se suprima el tema 12 del programa provisional.

10. Queda aprobado el programa en su forma enmendada.

#### RECONFIRMACIÓN DEL REGLAMENTO (tema 4 del programa)

11. El PRESIDENTE dice que, en la Primera Conferencia Anual, el Presidente titular señaló, en referencia al artículo 29 del reglamento, que las Altas Partes Contratantes venían celebrando sus deliberaciones y negociaciones sobre la base del consenso y no adoptaron decisión alguna mediante votación. Por consiguiente, el orador dice que partirá del principio de que el reglamento, considerado conjuntamente con esa declaración, se aplica *mutatis mutandis* a la Cuarta Conferencia Anual.

12. Además, durante las consultas officiosas celebradas con los grupos regionales se propuso que se modificara el actual reglamento para garantizar una representación más equilibrada de los grupos, concretamente aumentando el número de vicepresidentes de dos a tres. También se propuso que se nombrara un presidente designado y vicepresidentes designados al final de cada período de sesiones, para que pudieran emprender en fecha temprana las actividades entre períodos de sesiones. El orador propone que, para tener en cuenta lo que antecede, se modifiquen en consecuencia los artículos 3 y 7 del reglamento.

13. Así queda acordado.

#### NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA (tema 5 del programa)

14. El PRESIDENTE se remite al artículo 10 del reglamento y dice que de sus consultas se desprende que hay acuerdo para nombrar Secretario General de la Conferencia, al Sr. Vladimir Bogomolov, Oficial de Asuntos Políticos de la Subdivisión del Departamento de Asuntos de Desarme de Ginebra, por lo que entiende que la Conferencia desea nombrar al Sr. Bogomolov para ocupar ese cargo.

15. Así queda acordado.

#### ADOPCIÓN DE DISPOSICIONES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA CONFERENCIA (tema 6 del programa)

16. El PRESIDENTE recuerda que en la Tercera Conferencia Anual aprobó los gastos estimados de la Cuarta Conferencia Anual, que figuran en el anexo V de su documento final

(CCW/AP.II/CONF.3/4). Según la información facilitada por la Secretaría, se han efectuado importantes ahorros en los preparativos de la Cuarta Conferencia Anual merced a la reducción del volumen de la documentación y al hecho de que cabe esperar que los gastos efectivos sean inferiores a las estimaciones iniciales. Sin embargo, no se conocerán las cifras exactas hasta que se clausure la Conferencia. El orador entiende que la Conferencia desea aprobar las disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia.

17. Así queda acordado.

#### MENSAJE DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

18. El Sr. ROMÁN-MORAY (Secretario General Adjunto de la Conferencia de Desarme) hace uso de la palabra en nombre del Sr. Dhanapala, Subsecretario General de las Naciones Unidas para Asuntos de Desarme, y da lectura al mensaje dirigido por el Secretario General a la Cuarta Conferencia Anual. En su mensaje, el Secretario General dice que jamás se insistirá demasiado en la importancia de erradicar el peligro que representan las minas terrestres. Estas minas, en especial las minas antipersonal, tienen efectos terriblemente destructivos en las personas y las comunidades del mundo entero, pues no sólo matan y mutilan indiscriminadamente a decenas de miles de hombres, mujeres y niños cada año, sino que también destruyen comunidades y sociedades enteras que se esfuerzan por rehacer su vida tras un conflicto armado.

19. El Secretario General dice que el Protocolo II enmendado representa una respuesta concreta a las preocupaciones generalizadas y crecientes ante el hecho de que los civiles se convierten en víctimas, sobre todo en los conflictos armados, y ante los sufrimientos innecesarios de los combatientes. El proceso de enmienda ha fortalecido el Protocolo, en particular haciendo extensivo su ámbito de aplicación a los conflictos armados tanto internacionales como internos. Y lo que es más importante, el Protocolo II enmendado trata de establecer un equilibrio entre las consideraciones humanitarias y las preocupaciones en materia de seguridad de varios Estados.

20. Al Secretario General le complace observar que se han realizado ciertos progresos desde la celebración de la Primera Conferencia Anual de los Estados Partes en diciembre de 1999. Aunque no se ha alcanzado el objetivo de la adhesión universal, es mayor el número de Estados que han ratificado el Protocolo II enmendado o han notificado su consentimiento en quedar obligados por él, con lo que el número total de tales Estados asciende a 69. El Secretario General insta una vez más a los Estados que aún no lo han hecho a que firmen o ratifiquen el instrumento lo antes posible.

21. La eliminación en el plano mundial de la amenaza que plantean las minas antipersonal sigue siendo un objetivo prioritario de la comunidad internacional. Las Naciones Unidas desempeñan un papel fundamental en la consecución de ese objetivo. Si la comunidad internacional actúa unida, podrá lograr progresos reales y duraderos para librar al mundo de todas las minas. El Secretario General confía en que la labor de la actual Conferencia contribuya a la aplicación efectiva del Protocolo II enmendado y alienta a otros Estados a que se adhieran a dicho Protocolo.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUIDOS LOS DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS QUE ESTABLEZCA LA CONFERENCIA (tema 7 del programa)

22. El PRESIDENTE dice que, puesto que la Cuarta Conferencia Anual dispone de un tiempo limitado, no parece viable establecer, como ya lo ha señalado, un órgano subsidiario. Propone que el resto de la primera sesión plenaria, tras el examen de las cuestiones de procedimiento, se dedique a un intercambio general de opiniones en el curso del cual las delegaciones puedan abordar en sus declaraciones las cuestiones sustantivas que figuran en el programa, a saber: los temas 9, 10 y 11.

23. En cuanto al tema 10, el orador dice que, dado el escaso tiempo de que dispone la Conferencia, ha pedido a la delegación suiza que prepare una recapitulación de todos los informes nacionales anuales presentados por los Estados Partes a la actual Conferencia Anual, que, como en el caso de las anteriores conferencias, constituirá un importante documento sustantivo analítico para someterlo a la consideración de las delegaciones.

INTERCAMBIO GENERAL DE OPINIONES (tema 8 del programa)

24. El Sr. VALLE FONROUGE (Argentina) dice que su país comparte plenamente los propósitos y la filosofía en que se sustenta el Protocolo II enmendado, que es un instrumento pionero por cuanto que se aplica también a los conflictos de carácter no internacional y prevé medidas de verificación que no figuran en los demás protocolos de la Convención. Tras observar que dicho protocolo sirve de complemento a la Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, el orador hace un llamamiento a todos los Estados Partes en la Convención de Ottawa para que se adhieran también al Protocolo II enmendado y apliquen íntegramente sus disposiciones.

25. La Tercera Conferencia de Examen de la Convención sobre las armas convencionales brindará una ocasión propicia para fortalecer el Protocolo II enmendado, en particular por lo que se refiere a la necesidad de dotar a todas las minas de mecanismos de detección, tratar de prohibir todos los dispositivos antimanipulación y velar por que el período activo de esos dispositivos acoplados no rebase el período activo de las propias minas. Además, es preciso dotar a las minas de dispositivos de autodestrucción y autodesactivación, especialmente por lo que se refiere a las minas lanzadas a distancia. El orador insta a los Estados a que aúnen sus esfuerzos para afrontar el desafío impuesto por el empleo de tales armas por actores no estatales.

26. Después de pasar revista a los esfuerzos realizados por su país para dar a conocer a las fuerzas armadas y a la población civil el contenido del Protocolo II enmendado y el cumplimiento por la Argentina de las obligaciones que en materia de presentación de informes asumió en virtud del Protocolo y de la Convención de Ottawa, el orador informa a la Conferencia que en el territorio continental de la Argentina no hay minas plantadas y que la Argentina y el Reino Unido están celebrando conversaciones acerca de la viabilidad de remover las minas sembradas en las islas Malvinas (Falkland) durante el conflicto armado de 1982.

27. La Argentina también atribuye gran importancia a la cooperación internacional en materia de desminado humanitario y ha facilitado a las Naciones Unidas una lista de sus expertos en remoción de minas. En relación con la iniciativa "Casco Blanco", miembros de las fuerzas

armadas de la Argentina participan en las operaciones de desminado que llevan a cabo las Naciones Unidas en varios países, y la Argentina también imparte instrucción a particulares y organizaciones, inclusive de otros países, en técnicas de desminado.

28. El Sr. SOTHA (Camboya) dice que el Protocolo II enmendado y la Convención de Ottawa constituyen dos vías -la una larga y la otra corta- conducentes al mismo objetivo, a saber: el fin del sufrimiento causado por las minas antipersonal. En la consecución de ese objetivo su país ha establecido la Autoridad para las Actividades relativas a las Minas de Camboya en cuanto autoridad encargada de regular, coordinar, planificar y supervisar las actividades relativas a las minas terrestres, y el Gobierno ha prometido una asignación anual de 750.000 dólares de los EE.UU. para llevar a cabo esas actividades.

29. Tras examinar otras medidas relacionadas con las normas, concesión de licencias, supervisión y coordinación en materia de actividades antiminas, el orador reconoce que aún queda mucho por hacer, ya que Camboya sigue teniendo por término medio cada mes 70 nuevas víctimas como resultado de los accidentes provocados por las minas terrestres. Así pues, su país lleva a cabo una extensa labor en materia de desminado, que tiene por objeto conjurar el peligro de accidentes dentro de unos cuantos años, haciendo uso óptimo de los fondos asignados por la comunidad internacional. A este respecto, el orador transmite la gratitud de Camboya a los numerosos países donantes que le han prestado asistencia.

30. El Sr. SKOTNIKOV (Observador de la Federación de Rusia) dice que las posibilidades que brinda el Protocolo II enmendado deben aprovecharse plenamente merced a la aplicación de medidas prácticas. Con tal fin, la Federación de Rusia ha propuesto un método internacional normalizado para evaluar la fiabilidad de los mecanismos de autodestrucción y autodésactivación en el caso de las minas antipersonal. Además, es indispensable promover la universalización del Protocolo, en particular prestando apoyo a los Estados que suscriben sus disposiciones y las de la propia Convención pero que no se han adherido a esos instrumentos por razones económicas o de otra índole.

31. La comunidad internacional se enfrenta al nuevo desafío que plantea el terrorismo internacional, que recurre al empleo indiscriminado y salvaje de minas y otros explosivos y causa innumerables víctimas inocentes. En respuesta a esa amenaza, el 9 de diciembre de 2002 la Federación de Rusia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) se reunieron para examinar la adopción de medidas prácticas conjuntas con miras a combatir el terrorismo internacional.

32. Tras señalar que el prolongado tiempo que se tomó la Federación de Rusia para rectificar el Protocolo II enmendado pone de manifiesto la actitud responsable de su país respecto a ese instrumento, el orador confirma que el proceso de ratificación se está ultimando ya. Es más, durante los ocho años anteriores por lo menos, la Federación de Rusia no ha encargado, producido o instalado en ningún caso minas antipersonal de barreno, y al 1º de diciembre de 2002 había eliminado ya más de 7 millones de minas antipersonal. Se está llevando a cabo en el país una extensa labor para desarrollar nuevos métodos de detección y limpieza de minas, y cada año se retiran del territorio ruso más de 100.000 minas que fueron sembradas durante la segunda guerra mundial.

33. Tras pasar revista a otras actividades relativas a las minas que se llevan a cabo en la Federación de Rusia, incluso la capacitación de oficiales militares en el empleo de minas en condiciones de seguridad y los requerimientos del Protocolo, el orador afirma que un mundo sin minas sigue siendo el objetivo supremo de su país, pero que la vía conducente al logro de ese objetivo debe ser realista y gradual, a fin de garantizar la estabilidad necesaria. El Protocolo II enmendado tiene un papel fundamental que desempeñar en la consecución de ese objetivo, por lo que la Federación de Rusia aboga a favor de su ulterior fortalecimiento y universalización.

34. El Sr. IVERSEN (Dinamarca) dice que interviene en nombre de la Unión Europea y que los países de Europa central y oriental asociados a la Unión, a saber, Bulgaria, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia y Rumania, así como Chipre y Malta, también asociados a la Unión, suscriben su declaración. La Unión Europea atribuye gran importancia al Protocolo II enmendado, que ha consolidado de manera importante el régimen de la Convención sobre las armas convencionales y dado impulso al objetivo de todas las Partes de paliar los problemas humanitarios que plantean las minas terrestres en general. El Protocolo también ha contribuido a mejorar la seguridad de las operaciones militares terrestres, lo que reviste especial importancia en un momento en que son muchos los países que participan en las operaciones de mantenimiento de la paz en los países arrasados por la guerra. Además, los reglamentos específicos del Protocolo presentan grandes ventajas sociales y económicas por cuanto que facilitan la asistencia humanitaria, las actividades de mantenimiento de la paz y la reconstrucción y el desarrollo en el periodo posterior al conflicto.

35. Tras mostrar su satisfacción por el hecho de que 69 países son ya Partes en el Protocolo, la Unión Europea insta a todos los Estados Partes a que se adhieran al Protocolo y a cualesquiera otros protocolos de la Convención en los que aún no son partes. El orador subraya la importancia de que los informes anuales se presenten a su debido tiempo, e insta incluso a los países que aún no se han adherido al Protocolo a que presenten informes nacionales sobre una base voluntaria.

36. Por último, en lo que respecta a la cuestión del cumplimiento de la Convención y sus protocolos, el orador señala que el artículo 14 del Protocolo II enmendado contiene disposiciones que pueden servir como punto de partida para la creación de un mecanismo relativo al cumplimiento. La Unión Europea ha presentado propuestas en tal sentido y confía en debatir esas y otras opciones sobre el cumplimiento, así como llegar a un acuerdo sobre un mecanismo que tenga en cuenta los deseos de todos los Estados Partes.

37. El Sr. UMER (Pakistán) dice que, respetuoso del compromiso adoptado respecto del Protocolo II enmendado, el Pakistán ha presentado cada año su informe nacional de aplicación y ha declarado en 1997 una moratoria unilateral respecto de la exportación de minas antipersonal, que surtió efecto legal en febrero de 1999. Además, el Pakistán ha adoptado medidas para informar a los productores y a las fuerzas armadas acerca de las obligaciones asumidas por el país en virtud del Protocolo.

38. El Pakistán ha limpiado con éxito todos los campos de minas tras las tres guerras libradas en esa parte del continente, por lo que el empleo de minas terrestres no ha suscitado problemas humanitarios. El orador dice que su país se ha comprometido a velar por que las minas que figuran en sus existencias militares no causen jamás víctimas civiles en el Pakistán o en cualquier otro lugar. Su país también ha adquirido una importante experiencia en la remoción de



minas y participa en varias operaciones de desminado que, con el patrocinio por las Naciones Unidas, se llevan a cabo en todo el mundo.

39. Al tratar de mantener el equilibrio que el Protocolo II enmendado establece entre las necesidades legítimas en materia de seguridad de los Estados Partes y las preocupaciones humanitarias suscitadas por las minas, los Estados Partes deben prestar principal atención a tres objetivos prioritarios. En primer lugar, la necesidad de promover una mayor aceptación del Protocolo II enmendado. Con tal fin, es importante que el Protocolo no sea revisado mediante enmiendas o modificado por otro instrumento relativo a las minas, puesto que ello plantearía problemas a los países que actualmente están preparando su adhesión al instrumento.

40. En segundo lugar, es preciso ampliar y consolidar los programas de remoción de minas y prestación de asistencia a las víctimas. Por consiguiente, el Pakistán acoge con beneplácito la estrategia general de las Naciones Unidas de lucha contra las minas en 2001, esbozada por el Secretario General, y espera fortalecer las relaciones con los organismos y otras organizaciones de las Naciones Unidas, como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), para poder hacer frente a las emergencias provocadas por las minas. El orador señala asimismo la necesidad de desarrollar nuevas tecnologías en materia de desminado.

41. En tercer lugar, habida cuenta del objetivo eventual de una prohibición universal de las minas terrestres, es preciso estudiar alternativas viables a las minas terrestres, lo que requiere una cooperación real entre los Estados Partes. Con tal fin, la Conferencia debe considerar la posibilidad de establecer un grupo de expertos encargado de examinar las cuestiones relacionadas con la cooperación, tal y como lo prevé el Protocolo II enmendado.

42. El Sr. CHUNG Eui-yong (República de Corea) dice que el Gobierno de su país está plenamente comprometido con la letra y el espíritu del Protocolo II enmendado, como lo ponen de manifiesto sus constantes contribuciones al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia a las actividades relativas a las minas, así como su moratoria sobre la exportación de minas antipersonal, y que es preciso redoblar los esfuerzos para conferir al Protocolo carácter universal. El año pasado la República de Corea ha removido miles de minas terrestres de la periferia de los campamentos militares y las bases de las fuerzas aéreas. Además, se han llevado a cabo operaciones de desminado en la zona desmilitarizada entre Corea del Sur y Corea del Norte, lo que pone claramente de manifiesto como el cambio del entorno político puede tener repercusiones positivas en el control de las minas terrestres. El orador confía en que la ulterior mejora de la situación política y en materia de seguridad en la península de Corea permitirá adoptar una actitud más constructiva con respecto a las cuestiones relacionadas con las minas terrestres.

43. El Sr. SOOD (India) dice que la eliminación completa de las minas antipersonal se verá facilitada si se reconoce debidamente su función operacional legítima en la política de defensa de los Estados que utilizan tales minas. Su Gobierno ha demostrado su pleno compromiso con el Protocolo II enmendado al suspender la producción de minas no detectables y al introducir modificaciones técnicas que hacen que las minas terrestres sean detectables. Asimismo, sigue respetando la moratoria sobre la exportación de minas terrestres y limita la fabricación y el empleo de esos artefactos a los organismos gubernamentales. El orador dice que los esfuerzos de su país para difundir información sobre la cuestión de las minas terrestres se ven respaldados por las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de investigación independientes y

los medios de información. A pesar de las graves provocaciones por parte de grupos terroristas que utilizan artefactos explosivos, las fuerzas armadas de la India respetan estrictamente los claros procedimientos operativos normalizados destinados a impedir que se produzcan víctimas entre los civiles inocentes o el ganado. Desde la anterior reunión de los Estados Partes en el Protocolo II enmendado se está llevando a cabo la labor relacionada con la remoción de minas a lo largo de la frontera oriental de la India.

44. En el plano internacional, el ejército indio ha participado ampliamente en los programas de remoción de minas patrocinados por las Naciones Unidas. La India también ha desarrollado un procedimiento avanzado de fabricación de prótesis para rehabilitar a las víctimas de las minas, en particular el ampliamente aclamado "pie de Jaipur", que se distribuye en los países de África y el Asia Meridional afectados por las minas. Además, la India apoya la cooperación técnica en lo referente a la tecnología, el equipo y la capacitación en remoción de minas y está dispuesta a prestar asistencia técnica y conocimientos técnicos a quienes lo necesiten. También está estableciendo un centro de información sobre las minas y un portal de Internet en el que se ofrecen datos obtenidos del personal indio que participa en misiones de las Naciones Unidas.

45. La Sra. INOBUCHI (Japón) subraya la importancia de que todos los Estados Partes respeten plenamente las disposiciones del Protocolo II enmendado, sobre todo por lo que respecta a la detectabilidad, autodestrucción y autodesactivación de las minas antipersonal. El Protocolo sirve de complemento a la Convención de Ottawa por cuanto tiene en cuenta los amplios intereses de seguridad de los Estados, con lo que brinda una alternativa práctica a los Estados que no se han adherido a la Convención por motivos de seguridad. El Gobierno de su país considera que tanto la Convención como el Protocolo II enmendado revisten importancia fundamental para solucionar los problemas de las minas antipersonal y empeñado en la consecución del objetivo "cero víctimas", ha aportado más de 90 millones de dólares durante cinco años para prestar ayuda en las actividades de desminado que se llevan a cabo en los países y regiones afectados por las minas, ayudar a las víctimas y sensibilizar a la población.

46. El Sr. SHAW (Australia) dice que, aun cuando el Protocolo II enmendado no prohíbe completamente el empleo de minas antipersonal, tiene no obstante una importante función que desempeñar en la movilización de los principales países que utilizan minas. Además, al abarcar no sólo las minas antipersonal y las minas antivehículo sino también las armas trampa y las municiones colocadas manualmente, el Protocolo contribuye a mejorar la protección de los civiles, los integrantes de las fuerzas de mantenimiento de la paz y los trabajadores humanitarios en situaciones de conflicto. Su delegación suscribe sin reserva las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales de que se examine más detalladamente la cuestión de las minas antivehículo e insta a los Estados Partes en la Convención sobre las armas convencionales a que participen en la negociación de un mandato sobre las minas antivehículo, que debería adoptar la forma de un protocolo adicional sobre esta materia. El orador señala que su Gobierno está plenamente en condiciones de cumplir, para finales de 2005, el objetivo que se ha fijado de proporcionar para el decenio 100 millones de dólares para las actividades relativas a las minas. En el interior del país el Gobierno está trabajando para mejorar la tecnología de los sistemas de detección de minas, mientras que en el extranjero sigue centrándose en los programas de actividades relativas a las minas que se llevan a cabo en el sudeste de Asia.

47. La Sra. MCKEN (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) asocia a su delegación a la declaración formulada por el representante de Dinamarca en nombre de la Unión Europea y

dice que el grupo de trabajo mixto establecido por el Reino Unido y la Argentina para realizar un estudio de viabilidad sobre la remoción de minas en las islas Malvinas (Falkland) se reunió por primera vez en Buenos Aires en diciembre de 2001. Desde entonces, el Gobierno de su país ha adoptado medidas sobre las cuestiones convenidas en la reunión, en particular nombrando una autoridad nacional antiminas, y que seguirá cooperando con el Gobierno argentino para ultimar el estudio de viabilidad.

48. El Sr. KONOPKO (Ucrania) dice que la razón de que cada vez sea mayor el número de Estados que se adhieren al Protocolo II enmendado se debe precisamente a que éste constituye un instrumento de prohibición "parcial" de las minas terrestres, como se le denomina a veces. A diferencia de la Convención de Ottawa, el Protocolo no prohíbe por completo las minas terrestres, y su enfoque gradual le ha merecido un amplio apoyo entre la mayoría de los Estados que utilizan y producen minas.

49. Su propio Gobierno ha adoptado una amplia gama de medidas para cumplir las obligaciones que ha contraído en virtud del Protocolo. Con tal fin ha firmado acuerdos con el Gobierno del Canadá y la Organización de Entrenamiento y Suministros de la OTAN para destruir las minas antipersonal en Ucrania, con el resultado de que se está procediendo actualmente a la destrucción, a razón de 1.100 minas al día de los enormes arsenales con que cuenta el país. Su Gobierno también ha declarado una prolongada moratoria sobre la exportación de todos los tipos de minas antipersonal y ha prestado asistencia en las operaciones de desminado internacionalmente supervisadas que se llevan a cabo en varios países. También piensa prestar asistencia a otros países en un futuro próximo mediante la transferencia gratuita del equipo de desminado.

50. El Sr. SHA Zukang (China) dice que el Protocolo II enmendado establece un equilibrio entre las preocupaciones humanitarias y las necesidades militares legítimas de los Estados y que su influencia se ha consolidado a medida que ha aumentado el número de Estados Partes en el Protocolo y se ha reforzado la cooperación entre ellos. Ahora bien, el Protocolo sólo realizará su pleno potencial si llega a ser un instrumento verdaderamente universal, por lo que el orador insta a todos los Estados Partes a que se esfuercen por alcanzar ese objetivo. El orador no ve contradicción alguna entre las iniciativas con miras a prohibir completamente las minas terrestres y los esfuerzos encaminados a limitar su empleo, ya que las restricciones impuestas a las minas terrestres no son sino una medida realista tendiente a la consecución de la eliminación definitiva de esos artefactos.

51. Su Gobierno atribuye especial importancia a la necesidad de velar por que el personal militar que emplea minas tenga presentes los requisitos del Protocolo. Por consiguiente, los militares chinos han introducido nuevas normas técnicas para las minas terrestres que están en consonancia con las especificaciones enunciadas en el Protocolo, y las minas que no satisfacen los nuevos requisitos son destruidas. Además, China observa una moratoria estricta respecto de la exportación de las minas antipersonal que son incompatibles con las especificaciones técnicas enunciadas en el Protocolo.

52. La remoción de las minas que incumplen los requisitos enunciados en el Protocolo es una medida de importancia fundamental para paliar las preocupaciones humanitarias y, aunque China es un país en desarrollo con recursos limitados, ha asignado fondos y prestado asistencia técnica y equipo de detección de minas a los países afectados por las minas, especialmente a los países

africanos, y está dispuesta a cooperar con otros países y con las organizaciones internacionales en los esfuerzos internacionales de desminado.

53. El Sr. GALLI (Croacia) informa a las delegaciones de que Croacia ha ratificado el 21 de febrero de 2002 el Protocolo II enmendado y el 25 de abril de 2002 ha accedido formalmente a quedar obligada por dicho Protocolo. Tras señalar que su Gobierno está a punto de presentar su informe nacional sobre el cumplimiento del Protocolo, el orador dice que también está dispuesto a cooperar plenamente con otros Estados Partes en la aplicación del Protocolo.

54. El Sr. DAHINDEN (Suiza) dice que el Protocolo II enmendado es un instrumento particularmente importante para restringir el empleo de una gama de armas convencionales dado que los Estados Partes están obligados a incorporarlo en su legislación interna y a tipificar como delito las violaciones de sus disposiciones. También sirve de complemento a otros instrumentos que versan sobre las minas terrestres, incluida la Convención de Ottawa, ya que también restringe el empleo de otros artefactos. El orador subraya la necesidad de establecer una cooperación más estrecha entre los Estados Partes en el Protocolo, los Estados Partes en la Convención de Ottawa y las organizaciones no gubernamentales especializadas, ayudar a las víctimas y prestar asistencia técnica, y señala que, para reducir el riesgo de duplicación, las actividades entre períodos de sesiones de las Partes en la Convención de Ottawa están abiertas a todos los Estados interesados.

55. El orador señala que es particularmente importante que, en su conferencia anual, los Estados Partes presten atención a la aplicación del Protocolo II enmendado ya que éste no establece un mecanismo de verificación y dado que la estricta observancia de todas sus disposiciones podría aportar una contribución significativa a la protección de la población civil. También subraya la importancia que reviste la presentación de informes anuales y expresa su preocupación por el número de Estados Partes que no lo hacen. A este respecto, su delegación ha distribuido un documento oficioso en el que propone un formulario simplificado para los informes anuales, lo que evitará el tener que cumplimentar cada uno de los ocho formularios individuales en los casos en que siga siendo válida la información facilitada en anteriores informes. Por último, el orador recomienda que los Estados que vacilan en ratificar el Protocolo por razones técnicas se beneficien de la asistencia y la cooperación técnicas.

56. La Sra. POLLACK (Canadá) dice que su país y muchos otros Estados Partes en el Protocolo II enmendado consideran que este instrumento no aborda de manera adecuada las amenazas humanitarias que plantean las armas que en él se regulan. Por consiguiente, la oradora se congratula de la recomendación formulada por el Grupo de Expertos Gubernamentales en el sentido de que se considere la posibilidad de concertar un mandato de negociación para un nuevo instrumento sobre las minas distintas de las minas antipersonal. Es cada vez mayor el consenso internacional respecto de la inaceptabilidad de las minas antipersonal, como lo pone de manifiesto la universalización gradual de la Convención de Ottawa. Con ocasión del quinto aniversario de la firma de la Convención se ha celebrado un seminario sumamente satisfactorio, acogido por Mines Action Canada, acerca del camino que debe seguirse. Es también una excelente noticia el hecho de que el Gobierno de su país ha anunciado recientemente la concesión suplementaria, durante un plazo de cinco años, de 72 millones de dólares al Landmine Fund del Canadá. Tras observar que el Protocolo II enmendado aún tiene un importante papel que desempeñar en los esfuerzos colectivos de la comunidad internacional para paliar los sufrimientos humanitarios causados por los conflictos armados, la oradora insta a los Estados

Partes en el Protocolo a que respeten plenamente los compromisos que han contraído, en particular por lo que respecta a la remoción o la prestación de asistencia en la remoción de minas tras el cese de las hostilidades activas.

57. El Sr. CUMMINGS (Estados Unidos de América) señala a la atención de los presentes algunos de los numerosos logros alcanzados por el Protocolo II enmendado, que ha contribuido a modificar esencialmente la doctrina militar de muchos países y se ha traducido en la eliminación del empleo, la transferencia y, a todos los efectos prácticos, la producción de minas antipersonal no detectables. El Protocolo ha permitido comprender mejor la importancia de las técnicas de autodestrucción aplicadas a las minas lanzadas a distancia en cuanto mecanismos de protección de los seres humanos y ha creado la posibilidad de aplicar tecnologías similares a otras municiones. El ámbito de aplicación, que se hace extensivo a los conflictos armados de carácter no internacional, ha influido en todos los principales instrumentos de derecho internacional humanitario que se han concertado ulteriormente y proporcionado el patrón para la modificación satisfactoria del artículo 1 de la Convención sobre las armas convencionales. El Protocolo ha sido el precursor en la aplicación de importantes leyes de guerra a los conflictos armados, independientemente del modo en que se definen legalmente, y ha establecido nuevos precedentes en cuanto al establecimiento de un régimen de "enjuiciamiento o extradición" en el contexto del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos internacionales o los conflictos armados internos. Habida cuenta de esos logros, el Protocolo II enmendado ha sido descrito por algunos comentaristas como un importante éxito normativo y diplomático.

58. El Sr. ZARKA (Israel) subraya la importancia de la cooperación en remoción de minas, rehabilitación de las víctimas y sensibilización al problema de las minas. Israel ha puesto fin a toda la producción de minas antipersonal, ha declarado una moratoria sobre la exportación de minas y ha ratificado el Protocolo II enmendado, y confía en que los demás Estados de la región se asocien a sus esfuerzos para reducir la amenaza que plantean las minas terrestres. Las fuerzas armadas de Israel siguen limpiando, balizando o delimitando los campos de minas, así como destruyendo las minas anticuadas. Ahora bien, su país sigue enfrentándose a la grave amenaza que plantea el empleo por los terroristas de minas, armas trampa y otros artefactos. Su Gobierno sigue proporcionando a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) toda la información pertinente relativa a las minas, y se han facilitado al público en general mapas turísticos en los que se indican los campos de minas o los campos de minas sospechosos.

59. La Sra. RUIZ DE ANGULO (Costa Rica) señala que la Organización de los Estados Americanos ha señalado hace unos días que Costa Rica es el primer país de América totalmente libre de minas. La oradora señala que las minas terrestres retiradas no han sido fabricadas ni sembradas por la propia Costa Rica, sino que han sido dejadas allí por las partes en conflictos en los que no ha participado Costa Rica. Como sucede con frecuencia, son los inocentes los que más sufren, por lo que la oradora hace un llamamiento a todos los Estados Partes para que cumplan plenamente el Protocolo y, en particular, presenten sus informes anuales, y para que, al aplicarlo, concedan la máxima prioridad a las preocupaciones humanitarias.

60. El Sr. GOOSE (Vigilancia de los Derechos Humanos) dice que las acciones emprendidas por ciertos Estados Partes durante 2002 suscitan graves preocupaciones en cuanto a la aplicación efectiva del Protocolo II enmendado. Esas preocupaciones tienen que ver con las medidas inadecuadas adoptadas por la India y el Pakistán para excluir a los civiles de las zonas afectadas por las minas terrestres, las alegaciones de que las fábricas del Pakistán ofrecen minas

antipersonal para su venta en el Reino Unido, la falta de progresos por los Estados Partes en el logro de un acuerdo respecto de las disposiciones principales del Protocolo, y el hecho de que los Estados Partes no han proporcionado una relación detallada de las medidas adoptadas para dar efectividad al Protocolo.

61. Tras enumerar a los Estados Partes en el Protocolo II enmendado o en el Protocolo II inicial que han utilizado minas antipersonal en los últimos años, así como los Estados Partes en cuyo territorio los grupos rebeldes y los agentes armados no estatales han utilizado esas minas, el orador señala que, de los 69 Estados Partes en el Protocolo II enmendado, sólo 10 no son también signatarios de la Convención de Ottawa o partes en la misma, por lo que siguen haciendo valer su derecho a utilizar minas antipersonal. Vigilancia de los Derechos Humanos estima que el derecho internacional humanitario prohíbe todo empleo de minas antipersonal, pide que se ponga fin a tal empleo e insta a los Estados Partes en el Protocolo II enmendado que son también Partes en la Convención de Ottawa a que condenen el empleo de minas antipersonal. También pide a los Estados Partes en el Protocolo II inicial y en el Protocolo II enmendado que han utilizado minas antipersonal el año precedente que informen acerca de cómo se compaginan sus acciones con las obligaciones que han asumido en virtud del Protocolo.

62. Tras expresar su preocupación por los incesantes casos de víctimas civiles de las minas terrestres en los Estados Partes en el Protocolo II enmendado, en particular en la India y el Pakistán, el orador pone en entredicho la eficacia de las medidas adoptadas por esos países para proteger a los civiles.

63. El orador también toma nota de la intención manifestada por China y el Pakistán de aplazar el cumplimiento de las especificaciones relativas a la detectabilidad, así como de la falta de toda información detallada en el caso de ambos países respecto de las medidas adoptadas hasta la fecha para cumplir esos requisitos. Además, es sabido que la India, que no ha aplazado el cumplimiento, ha almacenado un tipo por lo menos de minas antipersonal con bajo contenido de metal y, para respetar plenamente el cumplimiento del Protocolo II enmendado, es preciso modificar ante todo todas las minas antipersonal con bajo contenido de metal para incluir el contenido adicional de metal.

64. En lo que se refiere a la fiabilidad, el orador señala que, según se afirma, varios Estados están almacenando o desarrollando sistemas de minas antipersonal lanzadas a distancia y lamenta la falta general de información por parte de los Estados Partes en cuanto a las medidas para dotar a las minas antipersonal lanzadas a distancia de mecanismos de autodestrucción y autodesactivación, así como el cumplimiento generalmente insuficiente de los requisitos relativos a la presentación de informes previstos en el Protocolo II enmendado.

65. A juicio de su organización, el progreso hacia la universalización ha sido decepcionalmente lento y se ha visto obstaculizado en particular por el empleo ininterrumpido de minas antipersonal por ciertos países que no son partes en ningún instrumento internacional sobre minas antipersonal o que no los han firmado, así como por la no adhesión al Protocolo II enmendado de varios de los países que, según se afirma, siguen produciendo o almacenando minas antipersonal. Habida cuenta de esa situación insatisfactoria, Vigilancia de los Derechos Humanos insta a los países a que fortalezcan la Convención sobre las armas convencionales.

66. La Sra. WALKER (Campaña Internacional de prohibición de las minas terrestres) señala que el Protocolo II enmendado, no obstante su utilidad, es un instrumento limitado en la medida en que obliga únicamente a 10 de los 68 Estados Partes que no son también partes en la Convención de Ottawa. Sin embargo, uno se puede sentir alentado por los progresos realizados en la liberación del mundo de minas antipersonal. Tras enumerar los logros alcanzados a este respecto, la oradora señala que aún existen desafíos importantes por lo que respecta al aumento constante del número de víctimas en 69 países, 47 de los cuales se encuentran teóricamente en paz, y al constante empleo de minas antipersonal tanto por los Gobiernos como por los grupos rebeldes o los agentes no estatales. En particular, la Campaña Internacional ha condenado a la India y al Pakistán por sus operaciones de sembrado de minas a lo largo de su frontera común desde 2001, tal vez la operación más importante de esa clase en el mundo durante decenios, lo que se ha traducido en numerosas víctimas civiles.

67. La Campaña Internacional de prohibición de las minas terrestres hace un llamamiento a todos los países, especialmente a los diez Estados Partes en el Protocolo II enmendado que no son partes en la Convención de Ottawa, a que se adhieran a la Convención, que, a juicio de esa organización, constituye el único medio de resolver de manera eficaz y general la crisis humanitaria global suscitada por las minas terrestres antipersonal.

68. El Sr. DIOP (Senegal) dice que el Protocolo II enmendado reviste especial importancia por cuanto se aplica también en los conflictos armados de carácter no internacional, que plantean un desafío cada vez mayor al derecho internacional humanitario. Al Senegal le preocupan especialmente los problemas que plantean los restos explosivos de guerra y las municiones sin explotar, por lo que no dudó un solo momento en ratificar en 1990 la Convención de Ottawa, y ha cumplido escrupulosamente los requisitos en materia de presentación de informes, incluso en relación con el Protocolo II enmendado.

69. El propio Senegal es víctima de las minas que se colocaron en el sur del país a raíz del movimiento en pro de la independencia, y en el año 2000 esas minas han provocado 600 accidentes, con el resultado de 150 muertos. Los rebeldes colocaron gran cantidad de minas contra las bases militares y contra los civiles a fin de sembrar el terror y obligar al Gobierno a entablar negociaciones. La remoción de esas minas, que no tienen contenido metálico, plantea un problema especial al país, por lo que el Senegal subraya la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en virtud del Protocolo II enmendado para encontrar una solución a ese problema.

70. El Sr. UMER (Pakistán) se remite a la declaración formulada por el representante de Vigilancia de los Derechos Humanos y dice que, si bien el Pakistán sigue utilizando minas terrestres antipersonal, esas minas forman parte integrante de su doctrina de defensa y sirven las necesidades legítimas en materia de seguridad. Las minas se emplean de estricta conformidad con las disposiciones del Protocolo II enmendado, con el que el Pakistán está plenamente comprometido, y no se trata en modo alguno de pasar por alto esas disposiciones.

71. Sin embargo, las alegaciones en el sentido de que las fábricas del Pakistán ofrecen minas antipersonal para su venta en el Reino Unido no son sino una mera invención. En cuanto a las preocupaciones expresadas respecto de la falta de progresos por el Pakistán y otros Estados, el orador asegura a la Conferencia que el Pakistán cumple plenamente el Protocolo II enmendado y

que todas las medidas que adopta están en estricta conformidad con la letra y el espíritu del Protocolo.

72. El PRESIDENTE recuerda que, en el párrafo 3 del artículo 13, el Protocolo estipula que la labor de la Conferencia debe prever el examen del funcionamiento y la condición jurídica del Protocolo II enmendado y que, en la Primera Conferencia de Examen de la Convención sobre las armas convencionales, los Estados Partes se comprometieron a examinar las disposiciones del Protocolo. Hasta la fecha 69 Estados han consentido en quedar obligados por el Protocolo, si bien sólo 5 de ellos se han adherido a él desde la Tercera Conferencia Anual. Ahora bien, es indispensable considerar los medios de promover la adhesión universal al instrumento.

EXAMEN DE CUESTIONES SUSCITADAS POR LOS INFORMES DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 13 DEL PROTOCOLO II ENMENDADO (tema 10 del programa) (CCW/AP.II/CONF.4/INF.1, CCW/AP.II/CONF.4/NAR.1 y Add.1, 2, 3 y Add.1, 4 a 23, 24/Rev.1 y 25 a 38)

73. El PRESIDENTE dice que su delegación ha preparado una recapitulación de todos los informes anuales nacionales que se han presentado hasta la fecha, que tendrá en cuenta durante la próxima ronda de sus consultas presidenciales.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*